



Río Grande, 11 de Diciembre de 2.018.

Visto:

Expediente T.C.M N° 0003-00103/2018 caratulado "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II – RIO GRANDE", Expediente N° 3591/2014, suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A – Expte. Municipal 2394/2018.

Acta T.C.M. N° 039/2018

Considerando:

Que, en el expediente 0003-000103/2018 tramita la Redeterminación de la construcción Centro de Salud Municipal Chacra II, Expediente N° 3591/2014, suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, Expediente Municipal N° 2394/2018.

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de la Redeterminación de Precios N° 01, respecto de trabajos faltantes de ejecutar al mes de Abril 2015.

Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P Hugo BARRIA, remite su Informe N° 023/2018, en el que se expide respecto a la Redeterminación de Precios N°1.

Que, en el apartado V de dicho Informe, el Fiscal Auditor dictamina: *"Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N° 01, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios correspondiente al mes de Abril 2015, cumple razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios."*

Que, conforme surge del Acta N° 039/2018 de fecha 10 de Diciembre de 2018, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI y el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo dictaminado por el Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran que la Redeterminación N° 1 se ajusta a lo establecido en el Decreto Provincial N° 073/2003 por el monto solicitado en las actuaciones, correspondiente al mes de Abril de 2015 respecto de la obra "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II – RIO GRANDE". Expte. N° 3591/2014, suscripto con la Empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A." Expte. N° 2394/18.

Que, además se advierte una recomendación, surgida luego de realizar el análisis del expediente de Redeterminación, encomendándole al Departamento Ejecutivo Municipal, que se debe tener especial consideración al momento de incorporar documental a los expedientes, debiendo asentarse la fecha cierta del ingreso y la identificación del funcionario que recibe, o en su



Municipio de Río Grande



defecto suscribir un acta de recepción de lo que se glosa. Todo ello, en conformidad con las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, en relación con lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe N° 023/2018 T.C.M. (F.A.).

Que, asimismo corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II – RIO GRANDE". Expte. N° 3591/2014, suscripto con la Empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A." Expte. N° 2394/18 correspondiente al mes de Abril de 2015, de conformidad con el Informe N° 023/2018 T.C.M. (F.A.)

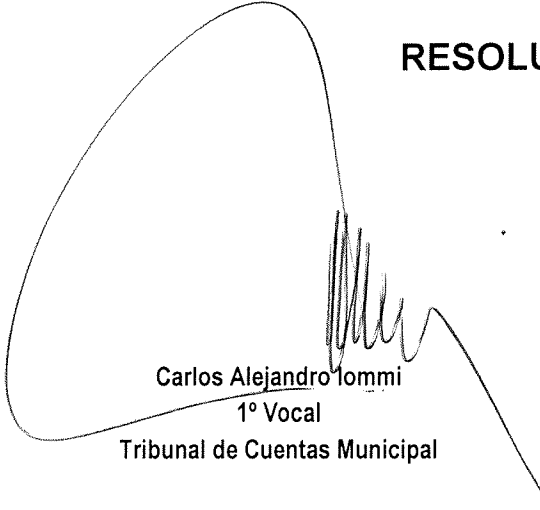
ARTICULO 2°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). N° 023/2018.

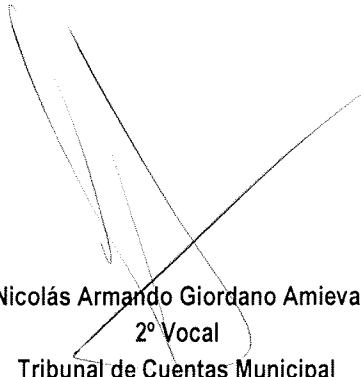
ARTICULO 3°.-RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, tener especial consideración al momento de incorporar documental a los expedientes, que se le debe asentar la fecha cierta del ingreso y la identificación del funcionario que recibe, o en su defecto suscribir un acta de recepción de lo que se glosa. Todo ello, en conformidad con las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo.


ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 200/2018.


Carlos Alejandro Tommi
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


Nicolás Armando Giordano Amieva
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


Pedro Ángel Fernández
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal